

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE GIRONA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE GIRONA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE LA SEMANA SANTA 2021

Girona, 9 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, la señora M. Àngels Cedacers Hervas, concejala delegada de Ciudadanía y Dinamización del Territorio, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación.

Y de la otra parte, el señor David Fluriach Dominguez, presidente de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona, con NIF G17394826.

INTERVIENEN

La señora M. Àngels Cedacers Hervas, concejala delegada de Ciudadanía y Dinamización del Territorio, como representante del Ayuntamiento de Girona, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2021001969, de 8 de febrero de 2021.

El señor David Fluriach Dominguez, presidente de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona, con NIF G17394826, como representante de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con los artículos 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 66.3.n del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, establecen como competencias propias de los municipios la promoción de la cultura, las actividades culturales, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción del tiempo de ocio.

Que en la ciudad no hay ninguna otra entidad que tenga ni la capacidad, ni el conocimiento para llevar a cabo la organización de estas actividades. Igualmente es importante considerar el arraigo de las personas participantes.

Primero.- Objeto del Convenio

1. El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa entre el Ayuntamiento de Girona y la Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona (G17394826), para la organización, celebración y coordinación de los actos de la Semana Santa de Girona.

2. Esta subvención tiene carácter extraordinario y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de actos de la Semana Santa del 2021, según el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona, con NIF G17394826.

Tercero.- Compromisos de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Girona

1. Gestionar el desarrollo de todas las actividades que realiza la Junta de Cofradías durante la Cuaresma y la Semana Santa a Girona.
2. Informar al Ayuntamiento de Girona de las actividades y acciones llevadas a cabo por la Junta con motivo de la Semana Santa 2021, para hacer un seguimiento.
3. Colaborar con actos de carácter cultural y tradicional relacionados con el hecho religioso que pueda organizar el Ayuntamiento de Girona, y que se acuerden de mutuo acuerdo.
4. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o de cualquier otro medio de difusión que haga la entidad, colocándolo al lado del logotipo de ésta.
5. Proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Junta de Cofradías de los actos de Semana Santa a Girona.
6. Difundir en actos públicos la colaboración del Ayuntamiento de Girona.
7. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Cuarto.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona

1. Facilitar a la Junta de Cofradías el apoyo técnico necesario para la organización de los actos anteriormente señalados, que comprenden los servicios de la Policía Municipal, movilidad, limpieza, apoyo en la gestión y comunicación de los actos.
2. Realizar una aportación económica para sufragar los gastos de organización de los actos de la Semana Santa propuestos por la Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de siete mil euros (7.000€), subvención incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, dentro del programa Cultura popular y tradicional y fiestas, como apoyo a las actividades y a las entidades de cultura tradicional y popular con la finalidad de preservar y difundir el patrimonio inmaterial local que pertenece al ámbito de Fundamento de la Cultura y Dinamización”.

El importe de la subvención otorgada supone el 54,26 % del presupuesto total de la actividad (12.900€), porcentaje que se establece como cofinanciamiento máximo en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2021 507 33811 48000 de Convenio Dinamización.

Sexto. Contabilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo.- Pago y reintegro de la subvención

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se producirá el reintegro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida para cada administración.

Octavo.- Justificación de las subvenciones

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

- c) Detalle del financiamiento final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión en los cuales se tiene que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logo de la entidad.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y los artículos 40, 42, 43 i 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Noveno.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración de las mismas. En este sentido se podrán imputar aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad, y hasta tres meses posteriores a la celebración de las actividades realizadas en el marco de la Semana Santa.

Estos gastos deberán de ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo de tres meses después de la finalización de las actividades a realizar en el marco de la Semana Santa.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes
- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y solo las que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de las actividades subvencionadas.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, solo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a las actividades objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y las correspondientes a la contratación artística, si es el caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto de los gastos que se consideren directos. Esta declaración tendrá que contemplar los criterios de imputación de coste sobre el total de gastos generales asumidos por la Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona (G17394826).

Décimo.- Previsión de sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro

La Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona (G17394826), dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes que cubra la realización de las actividades a realizar en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras acciones que se deriven, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

La Junta de Cofradías de Semana Santa de Girona (G17394826), es la única responsable, dado el carácter voluntario de los participantes a los actos de Semana Santa, de la adecuación de los participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo en el marco de estos actos, así como de velar por la seguridad y bienestar de los participantes.

Onceavo.- Mecanismos de seguimiento y control financiero de las subvenciones

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una comisión mixta integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Girona, harán el seguimiento y control de la ejecución y aplicación de este convenio.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las cuales se encuentre asociada la Junta de Cofradías de la Semana Santa así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Doceavo.- Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio se extiende desde la data de la firma hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Treceavo.- Modificación del Convenio

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación del órgano competente.

Catorceavo.- Resolución del Convenio

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo o por incumplimiento de los pactos. Asimismo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos

representantes de cada una de las partes, por tal de estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

Y como prueba de total conformidad, ambas partes firman digitalmente este acuerdo en la data que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Ciudadanía
y Dinamización del Territorio

Maria dels Angels
Cedacers Hervas
- DNI
(AUT)

Signat digitalment per
Maria dels Angels
Cedacers Hervas - DNI
Data: 2021.04.20
19:13:25 +02'00'

M. Àngels Cedacers Hervas

Por la Junta de Cofradías
de Semana Santa de Girona
Presidente

DAVID LUIS
FLURIACH
DOMINGUEZ

Firmado digitalmente
por DAVID LUIS
FLURIACH
DOMINGUEZ
Fecha: 2021.04.14
11:28:35 +02'00'

David Fluriach Dominguez

El secretario general
del Ayuntamiento de Girona

TCAT P Jose
Ignacio Araujo
Gomez - DNI

2021.04.21
08:18:48
+02'00'

José Ignacio Araujo Gómez